

de la Comunidad Autónoma, asegurando que se ha producido ingreso hospitalario de larga duración y que requiere tratamiento directo, continuo y permanente por parte de los progenitores, adoptantes o acogedores.

Documentación inicial necesaria

Los **formularios de solicitud** están disponibles en nuestra página web en el apartado: Trámites y gestiones/ Prestaciones económicas / Cuidado de menores. En el mismo formulario consta toda la documentación a presentar.

Documentación necesaria a lo largo de la prestación

Al mes siguiente de la concesión de la prestación, es necesario aportar una nueva declaración médica del facultativo del Servicio Público de Salud u órgano sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente, con todos los apartados cumplimentados.

Y a partir del **tercer mes y de forma bimestral**, es necesaria una nueva declaración médica del facultativo del Servicio Público de Salud u órgano sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Entrega de documentación y consultas

La documentación para solicitar esta prestación se puede presentar de forma online a través de **eDocum**, accediendo a la página principal de la web de MC MUTUAL (www.mc-mutual.com), en el apartado "Trámites y gestiones". Allí se indican los documentos mínimos obligatorios que se deben aportar, así como la posibilidad de añadir documentación adicional. Una vez finalizado el proceso, se notifica el número de referencia del trámite a través de un mensaje, y se envía un correo electrónico como acuse de recibo, siempre que la mutua disponga de la autorización correspondiente del usuario para enviarlo.

Para cualquier duda estamos disponibles a través del formulario de contacto online, o bien en el centro de referencia de la mutua. Tanto el formulario como toda la información de nuestra red de centros se puede consultar en la página web de MC MUTUAL.

Prestación por cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave

24 horas de atención
900 300 144
www.mc-mutual.com



FL-021-E

CON LA SALUD LABORAL
CON LAS PERSONAS
CONTIGO



¿Qué es?

Es una **prestación económica** que se reconoce al progenitor, adoptante, acogedor o tutor para el cuidado directo, continuado y permanente de un menor a su cargo, en el caso de que éste padezca cáncer o una enfermedad grave, cuando implique un ingreso hospitalario de larga duración o la continuación del tratamiento médico en el domicilio.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Los **progenitores, adoptantes, acogedores o tutores que reduzcan, como mínimo, un 50% la duración de su jornada de trabajo para cuidar del menor a su cargo.** Para calcular el porcentaje de reducción se toma como base una jornada a tiempo completo comparable en la misma empresa y centro de trabajo.

En los contratos a tiempo parcial es requisito que el solicitante tenga una jornada habitual superior al 25% y que reduzca la jornada, mínimo un 50%. En ambos casos, los porcentajes se calculan en base a una jornada a tiempo completo.

Solamente podrá ser beneficiario de la prestación uno de los progenitores, adoptantes, acogedores o tutores, pudiendo alternarse entre ellos.

¿Cuáles son las enfermedades graves?

Las enfermedades graves, objeto de esta prestación, se regulan en la Orden TMS/103/2019, de 6 de febrero, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

Prestación económica

En MC MUTUAL nos encargaremos de la gestión y del pago de la prestación.

Para compensar la reducción de ingresos, **abonaremos el 100% de la base reguladora** establecida para la prestación de incapacidad temporal por contingencias profesionales, proporcional a la disminución de la jornada de trabajo, que deberá ser al menos del 50%.

El inicio del pago de la prestación será la fecha en la que comienza la reducción de jornada, siempre que la solicitud se formule en el plazo de 3 meses desde el día en que se produjo dicha reducción. Transcurrido este plazo, los efectos económicos de la prestación tendrán una retroactividad máxima de 3 meses.

Comunicaremos el derecho a percibir la prestación en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la documentación.

La prestación se reconocerá por un periodo inicial de **1 mes**, prorrogable por periodos de **2 meses**, siempre que se acredite la necesidad de cuidado directo, permanente y continuo por parte de los progenitores, adoptantes, acogedores o tutores.

¿Qué requisitos deben reunirse para tener acceso a la prestación?

- Trabajar y acreditar **estar afiliado a la Seguridad Social** y en situación de alta, por parte de ambos progenitores, adoptantes, acogedores o tutores. En los supuestos de familia monoparental, sólo se exigirá que esté en situación de alta el/la progenitor/a que convive con el menor, y que es el único sustentador de la familia.
- Tener cubierto un **período mínimo de cotización** en la fecha en que la persona beneficiaria inicie la reducción de jornada:
 - Si tiene menos de 21 años, no se exigirá un mínimo de cotización.
 - Si tiene cumplidos entre 21 y 26 años, se exigirán 90 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o, alternativamente, 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral con anterioridad a dicha fecha.
 - Si es mayor de 26 años, se exigirán 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores

al momento del inicio del descanso o, alternativamente, 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral con anterioridad a dicha fecha.

- Acreditar estar al **corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social**, en el caso de los trabajadores por cuenta propia. De lo contrario, se les invita a regularizar las cuotas pendientes en los plazos legalmente establecidos.
- Aportar una **declaración del Servicio Público de Salud** u órgano administrativo sanitario

